

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCION EXENTA N° 3056

SANTIAGO, 08 OCT 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Innovación, tiene entre sus funciones la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación, considerando necesario evaluar regularmente cómo se comportan los distintos sectores de la economía y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública.
3. Que, en razón de ello, con fecha 25 de julio de 2013, las partes suscribieron un convenio "Marco de Colaboración", cuyo objetivo es establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio marco de colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2013, entre la SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:



**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, a 25 de julio de 2013, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O Higgins N°1449, piso 11, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante “**el INE**”, rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional (TP), don Juan Eduardo Coeymans Avaria, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado suscribir el siguiente convenio:

TENIENDO PRESENTE:

Que el INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional

Que hoy es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño considera necesario evaluar regularmente cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública.

PRIMERO: Objetivo General del Convenio Marco

Las partes celebran el presente convenio marco de colaboración, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación.

SEGUNDO: Objetivos Específicos del Convenio Marco

Las partes acuerdan en virtud del objetivo general establecido en la cláusula anterior, llevar a cabo durante la vigencia del acuerdo, las siguientes actividades o compromisos, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos técnicos y presupuestarios respectivos:

a) *Encuesta de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D)*, con el objeto de obtener información sobre el gasto en I+D que se llevó a cabo en la economía chilena y el uso de personal que realiza actividades de investigación en los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y las Empresas, siguiendo las recomendaciones de la OCDE plasmado en el Manual de Frascati I, de manera anual.

b) *Encuesta de Innovación en las Empresas*, con el objeto de obtener una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, de manera bianual.

TERCERO: Convenios Especiales

Las partes acuerdan que para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objetivo general de este convenio marco y otras actividades relativas a los objetivos específicos del presente acuerdo, las partes suscribirán convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar objetivos específicos relacionados con estos instrumentos, y que se anexarán al mismo. Estos convenios especiales deberán contener entre otros temas, los

acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de información que se requiera para desarrollar estudios que sean de interés para ambas instituciones. En dichos convenios especiales cuando se trate de estudios o proyectos de co-ejecución, se deberán además establecer los términos de referencias de los productos esperados, como así mismo los montos y formas de los pagos, plazos de entrega y recepciones finales, y en general todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos, según sea el caso.

En los convenios especiales que se suscriban como en este convenio marco se establece como causal de suspensión de los mismos la concurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose éstos en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil. De esta forma el INE quedará librado de cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y exento de responsabilidad, cuando dicho incumplimiento se deba a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, quedará incluido en tal definición, todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir, insuperable, que no sea imputable a dolo o culpa de alguna de las partes y que haga imposible ejecutar la obligación contraída, para lo cual se deberá dar conocimiento por escrito a la otra parte.

CUARTO: De la propiedad intelectual

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del derecho de autor, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos inominados e indeterminados generados en las encuestas para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

QUINTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que los funcionarios del INE, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

Dada la obligación de reserva expuesta, se establece que toda información, datos estadísticos, bases de datos y en general cualquier otro antecedente referente a la información que genere o intercambie el INE, por cualquier medio, tendrá el carácter de inominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

El tratamiento de la información objeto del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en los artículos N° 2 letras e), l) y o); y N° 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y no podrá ser usada para fines distintos a los planteados en el presente Instrumento.

SEXTO: Prohibición de Ceder Servicios Total o Parcialmente

Ninguna de las partes podrá ceder este convenio Marco ni los eventuales convenios especiales en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de la otra parte.



SEPTIMO: Contrapartes Técnicas

Que las partes dejan constancia que para dar cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco, nombrarán en su oportunidad a las contrapartes técnicas para la fiel ejecución de los convenios especiales que en cada caso se suscriban.

OCTAVO: Vigencia del Convenio Marco

La vigencia del convenio marco será de carácter indefinido, sin perjuicio de que una de las partes pueda poner término anticipado al mismo, debiendo para ello comunicar mediante carta certificada a la otra parte su intención, con a lo menos 90 días de anticipación.

Lo anterior implicará que se deberá respetar la vigencia de los eventuales convenios especiales que se suscriban entre las partes, debiendo siempre respetar su vigencia especial.

NOVENO: Personerías

El nombramiento de [REDACTED], como Director Nacional (TP) del INE consta del Decreto Supremo N° 70, de 29 de abril de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de [REDACTED] consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO: Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes suscribientes.

FIRMADO POR: [REDACTED], Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño; [REDACTED], Director Nacional (TP), del Instituto Nacional de Estadísticas”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,


MAXIMO PANIAGUA GONZÁLEZ
Subdirector Administrativo

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes



I.N.E.
DIRECCION

07 OCT. 2013

RECIBIDO